

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA : PROCESO VERBAL
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.
BIENCO S.A .
DEMANDADO : FIDEICOMISO PLAZA PRIMERA
COMCEL S.A.
RADICACION : 76001-40-03-030-2020-00256-00
TEMA : APORTE RADICACION A CAMARA DE COMERCIO

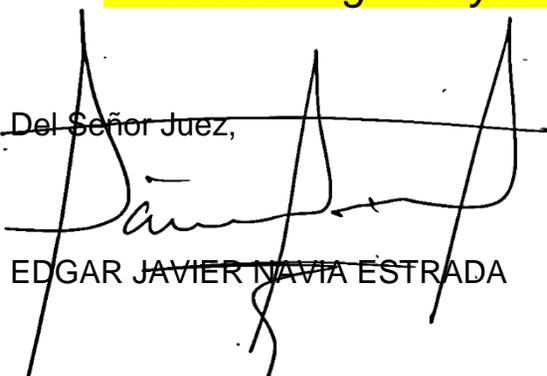
Obrando como parte demandante y ante la advertencia del Despacho sobre la colaboración que debemos brindar en la gestión de la prueba, acompaño radicación de escrito con EL AUTO DICTADO POR EL DESPACHO sobre la prueba de oficio decretada.

Insisto y lo reitero:

He sido paciente y mis mandantes mucho más, pero esta mora no corresponde a un trámite normal. Mientras se ejecutaban las actuaciones de las partes y los diferentes recursos a las cautelas, el proceso debía y tenía que avanzar. Y el Despacho no lo hizo, mostrando una GRAVE E INEXPLICABLE MOROSIDAD que el legislador ordenó corregir conforme al artículo 121 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Y se suspende la AUDIENCIA INICIAL DE PRUEBAS EN AGOSTO DE 2023 y no se vuelve a convocar a las partes para dictar sentencia.

Nada explica la morosidad del Despacho y los ciudadanos no estamos obligados ya a soportarla.

Del Señor Juez,



EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA